

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 061 ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

No. 39

Fecha: 08/07/2016 Página: 1

No Proceso			Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Auto	Cuad.
11001	3336	031	REPARACION DIRECTA	MARIO JOSE MENDOZA Y OTROS	NACION - MINISTERIO DE DEFTENSA - ARAMADA NACIONAL	AUTO CORRIGE NUMERALES TERCERO Y CUARTO DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 31 DE MARZO DE 2016	07/07/2016	1
2014	00405							
CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE								


GEORÍA SALGUERO MANCERA
Secretaria



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil dieciséis (2016)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336-031-2014-00405-00
DEMANDANTE: Mario José Mendoza Rojas y Otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

Mediante providencia del 31 de marzo de 2016 el despacho profirió sentencia de primera instancia en el proceso de la referencia, no obstante se advierte que hubo un error mecanográfico en la parte resolutive del fallo, razón por la cual deberá darse aplicación de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso que dispone:

Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros: Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (Negrillas del despacho)

De conformidad con la normatividad en cita, se corregirá el numeral tercero y cuarto de la parte resolutive de la sentencia del 31 de marzo de 2016, respecto de la identificación de la parte demandada en el proceso de la referencia.

Por lo anterior, el despacho

RESUELVE

Corregir la sentencia de primera instancia proferida el 31 de marzo de 2016 en los numerales tercero y cuarto de la parte resolutive, la cual quedará así:

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336-031-2014-00405-00
DEMANDANTE: Mario José Mendoza Rojas y Otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

“TERCERO: DECLARAR administrativamente responsable a la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional por las lesiones sufridas por el señor Mario José Mendoza Rojas, de conformidad con lo expuesto dentro de la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: Como consecuencia de la anterior declaración, condenar a la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional a pagar las siguientes sumas:

- Por perjuicios materiales a favor de Mario José Mendoza Rojas la suma de ciento veinticuatro millones trescientos cuarenta y dos mil novecientos veintiún pesos con setenta y siete centavos (\$124.342.921.77)
- Por concepto de daño a la salud a favor de Mario José Mendoza Rojas el equivalente a cincuenta y siete (57) salarios mínimos legales mensuales vigentes a la expedición de la presente sentencia.
- Por concepto de perjuicios morales a favor de los demandantes de la siguiente manera:

Demandante	Nivel de relación afectiva	Salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de expedición de esta sentencia para el demandante
Mario José Mendoza Rojas	Víctima Directa	100
Gloria Rojas Salgado	Mamá de la víctima Directa	100
Mario Mendoza Herazo	Papá de la víctima Directa	100
Ana Sofía Herazo de Mendoza	Abuela Paterna de la víctima directa	50
Jhony Julio Rojas	Hermano de la víctima directa	50
Estela Julio Rojas	Hermano de la víctima directa	50

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3336-031-2014-00405-00
DEMANDANTE: Mario José Mendoza Rojas y Otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional


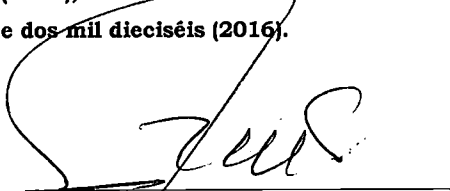
Lester Julio Rojas	Hermano de la víctima directa	50
Andrés Fernando Mendoza Rondón	Hermano de la víctima directa	50

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZA

JKPG

	JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
	Sección Tercera
	NOTIFICACIÓN
	La anterior providencia emitida el 07 de julio de dos mil dieciséis (2016), fue notificado en el ESTADO No. ___ del 08 de julio de dos mil dieciséis (2016).
	
	Gloria Salguero Mancera Secretaria